



Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220180092100

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la solicitud de emplazamiento del demandado, de no ser porque el escrito petitorio no proviene del correo inscrito por el profesional del derecho que representa los derechos de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados, situación que, de suyo, impide verificar su autenticidad y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

Con todo, se pone de presente que la notificación que milita en la página 71 señala que la misma fue positiva en la dirección calle 130 C No. 104F-8 etapa 2 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd55b034666960cfd731b67d0b8cc929f1baa88941a626019199553f7b761440

Documento generado en 11/03/2021 07:57:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>